

Acta Núm. CCC-0018/2022. Acta de Adjudicación en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único, para la Adquisición de los servicios de internet altamente redundante y solución Cloud para los equipos del Datacenter del Estado, referencia núm.: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001.

En el salón de reuniones de la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las doce (12:00 p.m.) horas del día **dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, se reunieron el señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, (Quien la preside), en su calidad de Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; Señor **Pedro Quezada**, Presidente; **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Marlene Decena Salas**, Directora Jurídica, en calidad de asesora legal; **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, el señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, Director General y Presidente del Comité, expuso lo siguiente:

RESULTA: Que, el informe Pericial, emitido por el señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado, expresa que:

Justificación Internet Altamente Redundante y Cloud:

A través del servicio (MRS)Lite, servicio de internet de alta redundancia logramos cubrir los siguientes puntos:

- *Cubrir las altas demandas de conexiones simultaneas al Data Center del Estado Dominicano.*
- *Interconexión a más de cinco (5) proveedores de internet, para garantizar una real alta disponibilidad del Servicio.*
- *Con el fin de contribuir tecnológicamente a la eficiencia de los servicios críticos del Data Center del Estado Dominicano*
- *Seguridad e integridad del flujo de la información trasmitida.*

RESULTA: Que, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Director del Datacenter del Estado, emite solicitud para la **Adquisición de los Servicios de Internet Altamente Redundante y Solución Cloud para los Equipos del Datacenter del Estado”**.

RESULTA: Que, en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Encargado de Compras y Contrataciones, emite solicitud de compra y contratación.

RESULTA: Que, en fecha primero (01) de abril de 2022, fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos, por El Director Administrativo y Financiero.

RESULTA: Que, en el mes de abril de 2022, fue emitido Pliego de Condiciones Especificas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001.

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0009-2022**, de fecha 29 de abril del 2022, referente al proceso de proveedor único, para la **Adquisición de los Servicios de Internet Altamente Redundante y Solución Cloud para los Equipos del Datacenter del Estado**", referencia del proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001, se designó a los señores: **Edgar Delanoy y Donald Lugo**, como perito del Área Técnica; **Paola Martínez**, perito por la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito Financiero.

RESULTA: Que, mediante comunicación expedida por la compañía **NAP Del Caribe, INC.**, de fecha primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022), se hace constar que:

“• *NAP del Caribe es el único Network Access Point neutral del país, Caribe y Centroamérica, único centro de tecnología con una plataforma de intercambio de tráfico de Internet neutral (Internet Xchange Point of Traffic) que existe en la región, mediante la cual se realiza el intercambio de tráfico entre proveedores de telecomunicaciones locales e internacionales y clientes del sector privado y público.*

• *NAP del Caribe es el único centro de tecnología con más de 14 proveedores de telecomunicaciones locales e internacionales disponibles para ofrecer neutralidad en la entrega de los servicios de telecomunicaciones a sus clientes, que respaldan las soluciones de Colocation y Cloud.*

A *El NAP del Caribe es la única empresa establecida en el país ofreciendo el servicio de Internet Altamente Redundante (Managed Router Service) en una plataforma con múltiples equipos de red configurados para proveer a los clientes un servicio con ancho de banda simétrico e interconectado a más de cinco proveedores de telecomunicaciones garantizando una redundancia y alta disponibilidad del servicio.*

• *NAP del Caribe es el único proveedor de servicios de Colocation, Cloud y Ciberseguridad cuyas plataformas se encuentran localizadas en la República Dominicana y respaldadas a nivel internacional en diversos países de América, con soporte 24/7 local e internacional.*

• *NAP del Caribe es el único proveedor de la República Dominicana que tiene acceso al Equinix Cloud Exchange, plataforma que conecta al NAP del Caribe con el NAP de las Américas y los múltiples Cloud provider como son: Microsoft Azure, Amazon Web Services (A WS), Google Cloud Platform, IBM Cloud Services.”.*

RESULTA: Que, en fecha seis (06) mes de mayo del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 21, folios 42 y 43 , contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B) del referido proceso, en única etapa.

RESULTA: Que, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0017/2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001**

RESULTA: Que se dió formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
NAP Del Caribe, Inc.	RD\$10,336,851.84

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud interna para emitida por el Director del Datacenter del Estado Dominicano, de fecha 23 de febrero de 2022.

VISTO: El informe pericial emitido señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado Dominicano.

VISTA: La solicitud de compra y contratación, de fecha treinta y uno de marzo del 2022, emitida por el Encargado de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Pliego de Condiciones Específicas para la **Adquisición de los Servicios de Internet Altamente Redundante y Solución Cloud para los Equipos del Datacenter del Estado**, referencia: **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001**.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos, de fecha primero (1) de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Comunicación expedida por la compañía **NAP Del Caribe, INC.**, de fecha primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución de inicio Núm. **CCC-0009-2022**, de fecha 29 de abril del 2022.

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 21, folios 42 y 43, contentivo de apertura de ofertas técnicas y económicas del referido proceso, fecha seis (6) del mes de mayo de 2022, emitido el notario público actuante.

VISTO: El Acto Núm. Acta/ CCC-0017-2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001, fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguiente resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la **Adquisición de los Servicios de Internet Altamente Redundante y Solución Cloud para los Equipos del Datacenter del Estado**, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001, a la empresa **NAP Del Caribe, INC.**, de acuerdo a lo establecido en el Informe Final emitido por los peritos técnicos, el cual establece: *“Luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas recibidas del proceso de compras **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001**, **Renovación del Servicio de Internet Altamente Redundante y Servicio de Solución Cloud para los Equipos del Datacenter del Estado**, **RECOMENDAMOS** al oferente **NAP Del Caribe, Inc.**, ya que **CUMPLEN** con lo solicitado en el pliego de condiciones.”*

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-30483002	NAP Del Caribe, INC	RD\$10,336,851.84

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la entidad contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

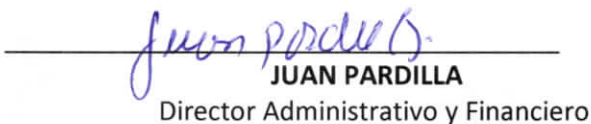
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0001**, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dió por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las doce (12:00 p.m.) meridiano, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General



JUAN PARDILLA
Director Administrativo y Financiero



MARLENE DECENA SALAS
Directora Jurídica





ISAAC VÁSQUEZ
Director Planificación y Desarrollo



BIBIAN CUEVAS
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información